

**OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PUBLICO, PROYECTO DE ATRAVIESOS PARA NORMALIZACION INFRAESTRUCTURA EN LOTE N°10 EN LA RUTA BY PASS PAN DE AZUCAR, PROVINCIA DE ELQUI, (AT 379/13).**

**LA SERENA, 09 ENE. 2014**

**VISTOS:**

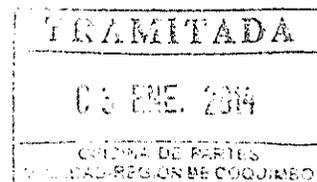
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12943 de fecha 12.11.2013 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Dictamen de la Contraloría de la República N° 65813 del 18.10.2011.
- 6.- Ord. N° 0280 DRVC 014 de fecha 30.12.2013, del Inspector Fiscal Construcción Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43, que aprueba el proyecto "Normalización infraestructura en lote N° 10 del tramo By Pass Pan de Azúcar , AT 379/13".
- 7.- E-mail de fecha 31.12.2013 del Sr. Fredy Palacios, Superintendente de proyecto Cda Teck Resources Chile, en donde envía carta Gantt Proyecto PA 379/13.

**CONSIDERANDO:**

- Que, por Decreto Supremo N° 151 de fecha 06 de Marzo de 2013, se adjudicó el Contrato de "Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la Región de Coquimbo, a la Sociedad Concesionaria Ruta del Limarí S.A.
- Que, TECK CDA, deberá retirar de la faja fiscal parte del machón que queda inserto en ésta, para así evitar interferencias.
- Que, TECK CDA, asumirá la responsabilidad de cualquier daño en las instalaciones del atraveso N° 1 y en la ejecución del terraplén, producto de los trabajos de construcción del "Contrato Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43, Región de Coquimbo".

**RESUELVO**  
(Exenta)

DRV IV N° \_\_\_\_\_ 08,



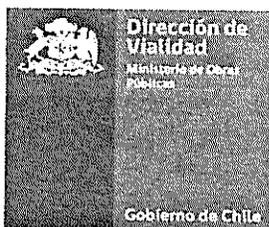
- I.- En cumplimiento a la legislación vigente, se **AUTORIZA** a **COMPAÑÍA MINERA TECK CARMEN DE ANDACOLLO, RUT.: 78.126.110-6**, domiciliado en **Camino a Chepiquilla S/N°, Andacollo**, en adelante **EL PROPIETARIO**, para la ejecución de los atravesos del proyecto "**Normalización infraestructura en lote N° 10 del tramo By Pass Pan de Azúcar, AT 379/13**", en los km. 3.068,300, 3.402,700, 3.066,700 y 3.064,200 del By Pass de Azúcar, para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD** bajo las siguientes condiciones:

- 1.- EL PROPIETARIO deberá presentar, **antes del inicio de los trabajos**, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del **MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:

La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.

La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".

Proceso: 42.03.F6 /



- 2 -

- a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **120 U.F.** (Ciento veinte Unidades de Fomento), con validez de **340** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución atraveso código AT 379/13**".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

- b) Por señalización de las obras: será por un monto de **56 U.F.** (Cincuenta y seis Unidades de Fomento), con validez de **160** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización atraveso código AT 379/13**".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

- 2.- Las instalaciones definidas anteriormente, se autorizan por un periodo básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidas por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y los instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos, versión Noviembre de 2013 " sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda".

Será responsabilidad y obligación de **EL PROPIETARIO**, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.

- 3.- **EL PROPIETARIO**, tendrá un plazo de **100 (Cien)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público.

Si dentro del plazo antes establecido no se hubieran terminado los trabajos, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicará por escrito al solicitante.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de las Obras que realice VIALIDAD.

En cualquier caso, la multa máxima por atraso, será igual o inferior al valor de la boleta por la correcta ejecución de los **atrazos**.

Proceso: 1420376 /

//.



- 3 -

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del PROPIETARIO dirigida al Director Regional de Vialidad, la que se evaluará sólo si la carta ha ingresado a oficina de partes previo al término del plazo de la presente Resolución. VIALIDAD, de considerar atendible lo señalado, dictará una Resolución de aumento de plazo, que fijará nuevas boletas de garantía que deberán presentarse previo a poder recomenzar los trabajos.

- 4.- EL PROPIETARIO para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad correspondiente a los atravesos así como también, con el Inspector Fiscal de la Construcción Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43, Región de Coquimbo, para realizar la entrega de terreno.
- 5.- Si el PROPIETARIO, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a **10 UTM, por metro lineal de tubería**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 6.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Ultima Versión) y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 7.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal, que las interferencias con las obras del camino existente, o de las posibles conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de éste, se reduzcan al mínimo, sobretodo no signifiquen un peligro para los usuarios que transitan por las vías.
- 8.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionadas con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

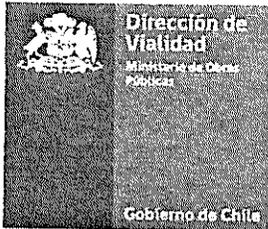
EL PROPIETARIO deberá ejecutar todos los trabajos que implique la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna, según "Plan de Señalización" aprobado por la Inspección Fiscal de Vialidad, fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/30.08.2002 del Ministerio de Transportes de Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

La señalización transitoria y medidas de seguridad vial para ejecutar las obras, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

Proceso: 4420376 /

///.



- 4 -

- 9.- La presente autorización para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado.

EL PROPIETARIO, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

- 10.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la de construcción como de operación de las instalaciones.

- 11.- La Dirección, se reserva el derecho de anular esta Resolución, si las instalaciones son utilizadas y/o modificadas respecto al proyecto aprobado originalmente, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL PROPIETARIO asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

- 12.- Será de responsabilidad de EL PROPIETARIO solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

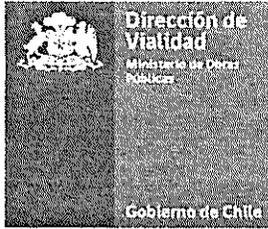
- 13.- La presente autorización no faculta al PROPIETARIO a arrendar o entregar a cualquier título el uso de las instalaciones y otros servicios, si éstos no cuentan con la autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

- 14.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.

- 15.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo PROPIETARIO de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.

Proceso: 1420376 /

/V.



- 5 -

II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Rómulo Gálvez Barraza**, perteneciente a la Dirección Regional de Vialidad, quien le hará entrega al PROPIETARIO del terreno, según lo indicado en el punto N° 4, para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público y verificará el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Al Inspector Fiscal se le deberá informar por escrito anticipadamente el programa de trabajo, adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las obras y una copia completa del proyecto aprobado.

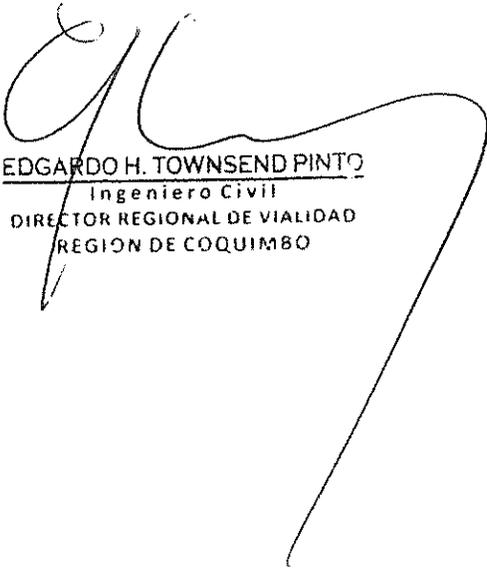
Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la Inspección Fiscal y el PROPIETARIO, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de las instrucciones escritas en éste.

Una vez terminados los trabajos, el PROPIETARIO deberá entregar los planos As Built de las instalaciones, incluyendo respaldo magnético, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm. en planta en sistema WGS 84, indicando las coordenadas impresas UTM de cada instalación.

El PROPIETARIO requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado y comunicarlo por escrito por oficio a la Dirección de Vialidad, indicando en él la fecha en que el PROPIETARIO puso término a la obra.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
EDGARDO H. TOWNSEND PINTO  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGION DE COQUIMBO

  
RGB/CAC

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario, Camino a Chepiguilla S/N°, Andacollo.
- Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas.
- Jefe División de Ingeniería – DV.
- I.F. Cesar Varas Morales.
- Sr. Delegado Provincial de Elqui.
- I.F. Sr. Rómulo Galvez Barraza.
- Archivo Depto. de Proyectos.
- Archivo Administración Faja Vial.
- Archivo y Partes.

7412576

Proceso: 9420356